

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 22 de Mayo de 2020

EDICIÓN N° 3770

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2020**

0549 - Deja sin efecto a partir de la fecha de la presente norma la designación, tramitada mediante Decreto N° 2290/2019 por no haber tomado posesión del cargo. Transforma los cargos que a continuación se detallan: En la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón un Puesto "Médico Anestesiista (M1E), Secuencia 0007", Categoría PF2, en un puesto "Médico Oncólogo (M1J), secuencia a confirmar", Categoría PF1. En la Planta Funcional del Hospital Rincón de los Sauces el puesto "Médico General (M1G), Secuencia 0007" Categoría PF2, en un Puesto "Médico (M10), secuencia a confirmar", Categoría PF1.

0550 - Transfiere y convierte siete (7) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0551 - Convierte tres (3) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0552 - Convalida la Disposición Zonal N° 53/19, emitida por el Jefe de Zona Sanitaria I.

0553 - Convierte y transforma el Puesto Vacante del IF-2020-00040395-NEU-DESP#SSLD que forma parte integrante de la presente norma, en la categoría que se especifica.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos. **Expediente N° 7712-000208/2016**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 21 Has., 03 As.. Titular: Lagos, Claudia Romina. A Fs. 1: - La que suscribe Lagos Claudia Romina, DNI 39.523.676, se presenta a derecho con domicilio real en Calle 2, Lote 1, Manzana 21 de Añelo, Provincia del Neuquén, domicilio legal en Avenida 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, manifiesta en la presente: Que viene a solicitar Apertura de una Cantera de Áridos para explotación en propiedad fiscal, de aproximadamente 20,75 Has. en Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Que la misma se encuentra en parte del Lote 22, Fracción D, Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral, 06RR01213220000 y 06-RR-012-19220000, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, no lesionará daños a terceros. Que la tierra no presenta aptitud para actividades ganadera y/o agrícola. Que el domicilio legal de notificación es: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Zapala, Neuquén. Que la misma adopta forma de rectángulo regular, bajo las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus respectivos vértices: V1 Y 2.481.098,12 X 5.737.118,22; V2 Y 2481.098,27 X 5.736.603,13; V3 Y 2.480.698,86 X 5.736.606,30, V4 Y 2.480.676,81 X 5.737.116,29. Que se adjunta croquis de ubicación. Que se adjunta Sellado de Ley \$1.605. Proveer de conformidad. A Fs. 2 consta: Cróquis de Ubicación. Hay una firma legible y una aclaración que dice: "CR Lagos Claudia Romina Lagos - 39.523.676". A Fs. 5 consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 24 de noviembre de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/4 del Expte. N° 7712-00020812016. La superficie de 21 Has., 03 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 7712-000208/2016, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. **Relacionamiento:** La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.737.116,29 e Y= 2.480.676,81, sus lados miden, al Norte, en una parte, con 423,04 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.737.118,22 e Y= 2.481.098,12, al Este, con 515,09 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.736.603,13 e Y= 2.481.098,27, al Sur, en una parte, con 399,42 metros de longitud hasta el vértice V3 de Coordenadas X= 5.736;606,30 e Y= 2.480.698,86. Finalmente, al Oeste, con 510,53 metros de longitud hasta el vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida a través de consulta. web desde esta Dirección, resulta que la superficie de 21 Has 03 As solicitadas para la s/Solicitud de Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 7712-000208/2016, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 21 Has. 03 As., ubicadas

dentro de la parte Norte del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1922-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén, (Oficio obrantes a Fs.04 RPI). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 21 Has., 03 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. - Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia a fin de ser presentado en la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -(DMA)-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 57. Zapala, 28 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosigase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de los derechos de la presente solicitud. A lo solicitado a Fs. 56 oportunamente. Dirección General Legal (fmi). Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 21 de febrero de 2020. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 20, 27-03 y 03-04-20

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - **Expediente N° 7712-000208/2016**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 21 Has., 03 As.. Titular: Lagos Claudia Romina. A Fs. 1: La que suscribe: Lagos Claudia Romina, DNI 39.523.676, se presenta a derecho con domicilio real en Calle 2, Lote 1, Manzana 21 de Añelo, Provincia del Neuquén, domicilio legal en Avenida 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, manifiesta en la presente: Que viene a solicitar apertura de una Cantera de Áridos para explotación en propiedad fiscal, de aproximadamente 20,75 Has. en Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Que la misma se encuentra en parte del Lote 22, Fracción D, Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1322-0000 y 06-RR-012-1922-0000, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, no lesionará daños a terceros. Que la tierra no presenta aptitud para actividades ganadera y/o agrícola. Que el domicilio legal de notificación es Av. 12 de Julio y Pesqueira, Zapala, Neuquén. Que la misma adopta forma de rectángulo regular, bajo las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus respectivos vértices: V1: Y= 2.481.098,12 X= 5.737.118,22; V2: Y= 2.481.098,27 X= 5.736.603,13; V3: Y= 2.480.698,86 X= 5.736.606,30; V4: Y= 2.480.676,81 X= 5.737.116,29. Que se adjunta croquis de ubicación. Que se adjunta Sellado de Ley \$1.605. Proveer de Conformidad. A Fs. 2 consta: Croquis de ubicación. Hay una firma legible y una aclaración que dice: "CR Lagos Claudia Romina Lagos - 39.523.676". A Fs. 5 consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 24 de noviembre de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/4 del Expte. N° 7712-000208/2016. La superficie de 21 Has., 03 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 7712-000208/2016, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.737.116,29 e Y= 2.480.676,81, sus lados miden, al Norte, en una parte, con 423,04 metros de longitud, hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.737.118,22 e Y= 2.481.098,12, al Este, con 515,09 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.736.603,13 e Y= 2.481.098,27, al Sur, en una parte, con 399,42 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.736.606,30 e Y= 2.480.698,86. Finalmente, al Oeste con 510,53 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida a través de consulta web desde esta Dirección, resulta que la superficie de 21 Has., 03 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 7712-000208/2016, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle:

21 Has., 03 As., ubicadas dentro de la parte Norte del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1922-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficio obrantes a Fs. 04 RPI). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 21 Has., 03 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia a fin de ser presentado en la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico, DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 57: Zapala, 28 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosigase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43 Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de los derechos de la presente solicitud. A lo solicitado a Fs. 56 oportunamente. Dirección General Legal -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 21 de febrero de 2020. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-05-20

CONTRATOS

“G&M RENTAL TOOLS S.R.L.”

Constitución de Sociedad “G & M RENTAL TOOLS S.R.L.”: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinte, comparecen: Gustavo Nicolás Zapata, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 23.380.826, soltero, nacido el 21 de mayo de 1973, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Galarza 3.495 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Patricia Antonia Jara, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 23.384.569, soltera, nacida el 12 de noviembre de 1973, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Galarza 3.495 de la ciudad de Neuquén Capital, mayores de edad, hábiles. A tal efecto manifiestan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las normas legales y reglamentarias vigentes. La sociedad se denomina “G & M RENTAL TOOLS S.R.L.” y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1) La compra, venta o alquiler y mantenimiento de equipos, maquinarias, camionetas, herramientas y repuestos destinados a la industria elementos de uso petrolero; 2) Fabricación de equipos, herramientas y repuestos destinados a la industria petrolera y 3) Importación y exportación equipos, maquinarias, herramientas y elementos de uso petrolero; 4) Para la consecución del objeto social, la sociedad podrá realizar todo tipo de contrataciones ya sean civiles o comerciales, comprendido entre otras actividades comprar, vender, transferir, donar, permutar, locar, arrendar, celebrar contratos de Leasing, contrato de franquicias y todo acto de administración y disposición necesarios. Así en carácter enunciativo, será capaz de: A) Adquirir por cualquier medio legal bienes raíces urbanos o rurales edificados o no, constituir sobre ellos hipotecas, servidumbres y demás derechos reales explotarlos y/o utilizarlos de cualquier forma, como así también dar y recibir en locación inmuebles; B) Comprar, vender, preñar y alquilar toda clase de bienes muebles registrables o no, semovientes, derechos acciones, valores y obligaciones de terceros, concesiones, franquicias y licencias de obras y servicios; C) Efectuar operaciones de toda clase, ante entidades

bancarias, financieras o instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas sean estas nacionales o extranjeras; D) Conceder toda clase de mandatos y representaciones, subcontratar servicios, celebrar contratos de sociedad, formar uniones transitorias de empresa (U.T.E.) y en general celebrar todos los actos necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social. El capital social se fija en la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por 150 cuotas sociales cuyo valor nominal \$1.000 cada una suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Gustavo Nicolás Zapata, 75 cuotas sociales por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social; la Sra. Patricia Antonia Jara, 75 cuotas sociales por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia plural con administración indistinta, conformada por dos socios Gerentes que actuarán en forma individual e indistinta por el plazo de la duración del contrato. La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios conforme lo dispone el Art. 158 de la Ley General de Sociedades N° 19550. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Se conviene en este acto designar como Gerentes al Sr. Gustavo Nicolás Zapata, 23.380.826 y Patricia Antonia Jara, DNI 23.384.569, por mientras dure la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "G & M RENTAL TOOLS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 25674/20). Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Neuquén, 29 abril de 2020.

1p 22-05-20

BERSHALE S.A.

Por Actas de Asamblea del 21/09/2018 y 22/10/2019 y por Actas de Directorio de fecha 19/9/2018, 21/9/2018 y 21/10/2019, se aprobó la nueva conformación del Directorio de BERSHALE S.A., quedando compuesto: Presidente: Fabián Beraldi. Director Suplente: José Pedro Beraldi. El presente edicto fue ordenado en autos: "BERSHALE S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. N° 25187/19). Subdirección, 12 de marzo de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 22-05-20

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD****Licitación Pública N° 01/20**

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de vehículos para el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud.

Fecha de Apertura: El día 28 de mayo de 2020, diez (10:00) horas.

Informes: Dirección de Compras, sito en calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4496366, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar).

1p 22-05-20

EDICTOS

El Juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a los señores Marcelo Diego Acquier y Pablo Javier Acquier para que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos: “**Klein Ana Lia c/Echenique Lidia Renee Teresita y Otros s/Escrituración**”, (Expte. N° 119227), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente al Sr. Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Se deja constancia que la actora se encuentra exenta del pago del sellado de los edictos ordenados precedentemente por encontrarse en trámite el Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del CPC). Bahía Blanca, ... de marzo de 2020. Fdo. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

1p 22-05-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la I Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en Almirante Brown 115 de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Troncoso Ermelina, DNI 6.401.099, lo acrediten dentro de los treinta (30) días en autos: “**Troncoso Ermelina s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 528232/2019). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 26 de noviembre de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 2910 de fecha 05/09/2018 y de Cesura N° 3263 de fecha 22/10/2018, se le impuso a la condenada **Araneda Vanesa María de los Ángeles**, DNI 26.543.510, la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y Costas (Arts. 167 inc. 2 y 45 del CP y 179 y 268 y cc. del CPP), por resultar su responsable penalmente como coautora del delito de robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, de conformidad a lo normado en los Artículos 167 inciso 2 y 45 del Código Penal, por el hecho ocurrido el 17 de abril del año 2018 alrededor de las 9.40 horas, en perjuicio de Liu Hong, con Costas del proceso (Art. 268 y ss. del CPP). Imponiendo como pena única y total la de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y Costas, por las reglas de composición comprensiva de la presente y de la dictada en la ciudad de Villa La Angostura, y en el marco del Legajo 25556/2018, el día 5 de octubre del 2018, de un mes de prisión de cumplimiento efectivo, como coautora del delito de robo en grado de tentativa (Art. 58 y cc. del Código Penal). Que por Sentencia 83/2018 de fecha 26/11/2018, la que se encuentra firme, le impuso a Araneda Vanesa María de los Ángeles, DNI 26.543.510, fijar la condena única por los hechos acaecidos el 17 de abril de 2018 (robo simple) y el 13 de agosto de 2018 (robo simple en grado de tentativa) en tres meses de prisión de efectivo cumplimiento (Art. 58 y cc. del Código Penal), sin Costas en esta instancia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme a las actuaciones del legajo virtual la encartada registra un total de 114 días con medida de coerción: En fecha 28/04/2018, se le dictó prisión preventiva por término de 2 meses, ordenándose dejar sin efecto la misma en fecha 03/05/2018, computando 6 días con medidas de coerción. Asimismo, en fecha 13/08/2018, es detenida por la Cría. 28 de Villa La Angostura (un día de detención), resolviéndose en Audiencia del día 14/08/2018, su prisión preventiva por el término de 1 mes. En Audiencia de fecha 10/09/2018, se prorrogó la prisión preventiva por tres meses. En Audiencia de fecha 28/11/2018, se ordenó la libertad de la encartada, computando hasta esa fecha, 107 días con medidas de coerción. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 17/04/2018, Araneda Vanesa María de los Ángeles: 1) Agotaría la pena impuesta (3 meses) el día: 13/11/2018. Atento a que durante el proceso se computaron 113 días con cumplimiento de prisión preventiva y un día de detención del día 13/08/2018, al momento de dictarse la sentencia de impugnación, la condena se encontraba cumplida. Neuquén, 12 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5148 (unif. de pena Legajos 86178, 83193 y 83374) de fecha 29/11/2019, la que se encuentra firme el 19/12/2019, se le impuso al condenado **Sepúlveda José Ignacio**, DNI 38.810.166, la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva como autor penalmente responsable del delito de robo simple (Arts. 164 y 45 del Código Penal), hecho cometido el 1 de agosto de 2018, en calle Río Pulmarí 3.705 de Neuquén, en perjuicio de Franco Juárez. Con Costas. Asimismo, se resolvió revocar la condicionalidad de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional impuesta en el Legajo 83193/17 y 83374 "Sepúlveda José Ignacio ... s/Tentativa de Robo Agravado" y Legajo 86178/17 "Sepúlveda José Ignacio s/Encubrimiento", dictada el 11 de septiembre de 2017; y en consecuencia, condenar a José Ignacio Sepúlveda, D.N.I. 38.810.166, a la pena única de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: El encartado registra un total de 2 días de detención: Legajo 117242: No surge de la Declaración Jurada de fecha 02/12/2019, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 7348 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11, el día 02/12/2019. Legajo: 86178: Según surge del cómputo de pena practicado en fecha 03/10/2017 de la Declaración Jurada de fecha 19/09/2017, Sepúlveda fue detenido el 18/02/2017; libertad: 19/02/2017: Dos días de detención. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 18/02/2017, Sepúlveda José Ignacio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/11/2022. 2) Libertad condicional el día: 30/07/2020. 3) Mitad de condena el día: 30/05/2021. 4) Libertad asistida el día: 30/05/2022. Neuquén, 12 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 51/2019, de fecha 14/08/2019, dictada por Tribunal de Impugnación Provincial integrada por los Magistrados Fernando Zvilling, Federico Augusto Sommer y Richard Trincheri, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Silveira Márquez Horacio**, DNI 10.262.054, la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual término y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones graves calificadas por ser cometidas contra un miembro de las fuerzas de seguridad en cumplimiento de sus funciones, agravado por el uso de arma de fuego, en concurso ideal con resistencia a la autoridad (Arts. 92 en función del 80 inc. 8vo., 41 bis, 54 y 239 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: El encartado registra un total de 463 días de detención: Conforme a las actuaciones del legajo virtual, surge que el encartado estuvo detenido dos días en la Cría. N° 17 desde el 10/09/2018 al 11/09/2018. En fecha 18/09/2018, se le dictó prisión preventiva por el término de 4 meses. En Audiencia del 10/10/2018, se ordena el cumplimiento de la prisión preventiva bajo la modalidad domiciliaria. En Audiencia del 15/01/2019, se prorrogó la prisión preventiva por el término de 4 meses. En Audiencia de impugnación de fecha 25/01/2019, se revoca parcialmente el plazo de prisión preventiva anterior (4 meses), prorrogando 2 meses a contar desde el 15/01/2019. En Audiencia del 15/03/2019 se prorroga la prisión preventiva por el término de 3 meses a partir del día 17/03/2019. Esta decisión es modificada parcialmente en Audiencia de fecha 01/04/2019, estableciendo que la prisión preventiva domiciliaria se extiende hasta la sustanciación del juicio incluida la notificación del veredicto, no pudiendo superar más allá del 16 de mayo del 2019 la detención. En Audiencia del 15/05/2019, se prorroga por tres meses la detención domiciliaria hasta el 15/08/2019. En Audiencia de fecha 28/05/2019, esta última decisión se declaró nula y se extendió por 24 hs. la prisión preventiva, hasta tanto resuelva un Juez de Garantías. El 29/05/2019, se prorroga la prisión preventiva bajo la modalidad domiciliaria por el plazo de 3 meses a partir del día 15/05/2019. En Audiencia de fecha 13/08/2019, se prorroga la prisión domiciliaria hasta el día 17/09/2019. En Audiencia del 16/09/2019, se prorroga la prisión preventiva bajo la modalidad domiciliaria por el término de cuatro meses. En Audiencia de fecha 23/12/2019, se resuelve se inicie la ejecución de la pena. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 10/09/2018, Silveira Márquez Horacio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 16/03/2023. 2) Libertad condicional el día: 15/09/2021. 3) Mitad de condena el día: 15/12/2020. 4) Libertad asistida el día: 16/12/2022. Neuquén, 13 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno de Unificación de Pena N° 5571 de fecha 11/05/2020, en relación al condenado **Contreras Paolo César**, DNI 32.428.167, se resolvió unificar las penas dispuestas en las sentencias de fecha 17 de diciembre de 2019 -Legajo N° 138519/2019- y 24 de junio de 2019 -Legajo N° 127135/2018- e imponer la pena única de catorce (14) meses de prisión de cumplimiento efectivo. Detalle de las penas unificadas: Legajo N° 127135: Por Sentencia N° 4379 de fecha 24/06/2019, se condenó como autor material y penalmente responsable del delito de hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa, en calidad de coautor, a la pena de diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento; declarando su primera reincidencia en los términos del Art. 50 del C.P. Legajo N° 138519: Por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5251 de fecha 17/12/2019, se condenó como autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa, imponiéndole la pena de seis (6) meses de efectivo cumplimiento, más Costas y declarando la segunda reincidencia de Contreras Paolo César, DNI N° 32.428.167, conforme el Art. 50 CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Legajo N° 127135: Conforme al último cómputo realizado en fecha 30/10/2019, actuaciones del legajo virtual se registran dos (2) días de detención durante el proceso; los días 30 y 31 de diciembre de 2018. Asimismo se informa por Oficio N° 5339 el ingreso de Contreras Paolo a la Unidad de Detención N° 11 el día 12/09/2019. Legajo N° 138519: No surge de la Declaración Jurada de fecha 17/12/2019, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 30/12/2018, Contreras Paolo César: 1) Agotará la pena impuesta el día: 10/11/2020. 3) Mitad de condena el día: 10/06/2020. 4) Libertad asistida el día: 10/08/2020. Neuquén, 13 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Responsabilidad N° 4725 de fecha 30/08/2019, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **González Mendoza Oscar Rafael**, DNI 23.001.947, como autor material y penalmente responsable del delito de robo con arma cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, en grado de tentativa, previsto y reprimido en los Arts. 166 inc. 2, 3° párrafo, 42 y 45 del Código Penal, la pena de un (1) año y seis (6) meses, más Costas; unificando la pena con la impuesta a González Mendoza Oscar Rafael, DNI N° 23.001.947, por la Cámara Criminal I de la ciudad de Neuquén, en el marco del Legajo OFINQ 796/14, caratulado: "González Oscar Rafael s/ Robo Agravado" en orden al delito de robo agravado cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, correspondiendo la pena única de veintinueve (29) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 CP) y declarando la primera reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme cómputo de pena practicado en fecha 13/06/2019 en el Legajo N° 796, González Oscar agotaba su condena el día 05/10/2020. En Audiencia del día de juicio y de fecha 29/08/2019 se acuerda una pena por cumplir de 29 meses de prisión efectiva; refiriéndose a los 13 meses aprox. que restaban cumplir hasta el día 05/10/2020, más la pena acordada de 1 año y 6 meses de la presente Sentencia N° 4725, pero que por composición acuerdan las partes la pena de 29 meses de prisión por cumplir; computando por lo tanto 16 meses más al 05/10/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, González Mendoza Oscar Rafael: 1) Agotará la pena de prisión impuesta el día: 5 de febrero de 2022. 2) Libertad asistida el día: 5 de noviembre de 2021. Neuquén, 13 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5427 de fecha 02/03/2020, se le impuso al condenado **Ferrara Rearte Gonzalo Gabriel**, DNI 31.950.497, la pena de siete (7) meses de prisión de

cumplimiento efectivo, más las Costas del proceso (Arts. 268 y ss. del ritual), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de hurto agravado por escalamiento, en tentativa y en calidad de autor (Arts. 163 inc. 4, 42 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme a las actuaciones del legajo virtual, el encartado registra un día de detención en la Cría. Segunda en fecha 01/09/2019. De las constancias del legajo, surge que en fecha 13/05/2020, fue informada su recaptura por el Oficial Inspector Huincaman Luis de la Cría. N°: 19. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 01/09/2019, Ferrara Rearte Gonzalo Gabriel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/12/2020. 2) Mitad de condena el día: 28/08/2020. 3) Libertad asistida el día: 12/09/2020. Neuquén, 19 de mayo 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4837 de fecha 18/09/2019 y Sentencia de Imposición de la Pena N° 4927, de fecha 17/10/2019, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, confirmada por Sentencia de Impugnación N° 80/2019 de fecha 12/12/2019, la que se encuentra firme el 24/02/2020, se le impuso al condenado **Parada Fernando**, DNI 40.523.227, la pena de tres (3) años de prisión, de ejecución condicional, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por haber sido contra una niña menor de 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente y en calidad de autor [cfr. Arts. 119, 1º párrafo, y 4º párrafo, inc. f), en función del 5º párrafo y 45 del CP]. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y no cambiarlo ni ausentarse prolongadamente del mismo sin previa comunicación a autoridad judicial. 2) Presentarse a los seis meses de dictada la presente ante la Dirección de Población Judicializada y luego, con una periodicidad cada cuatro meses. 3) No realizar ningún tipo de conducta en perjuicio de la niña Nerea en el plazo de la pena. 4) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Para el control de las reglas impuestas deberá realizar comparendos cuatrimestrales por ante la Dirección de Población Judicializada. De las actuaciones del legajo virtual, no surgen días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 17/10/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: Se deja constancia que el presente plazo no se calcula por no estar determinado en la sentencia condenatoria. Neuquén, 18 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 5286 de fecha 20/01/2020 y Sentencia de Acuerdo Parcial sobre la Pena N° 5347 de fecha 14/02/2020, dictada por el Tribunal de Juicio de procedimiento abreviado, integrado por los Dres. Carolina González, Daniel Varessio y Gustavo Ravizzoli, se le impuso al condenado **Maggio Rodolfo Claudio**, DNI 28.699.981, en acuerdo de partes, la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple -tres hechos- en concurso real (Art. 119 primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal) en perjuicio de Ángeles Rubí Gajardo Pereyra. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio, no mudar y/o ausentarse del mismo sin previa comunicación a la autoridad judicial. 2) Abstenerse de hacer actos de perturbación y/o intimidación respecto a Roxana Pereyra y sus tres hijos Rubí, Kevin y Lucas. 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas. Para el control de las reglas impuestas deberá realizar comparendos por ante la Dirección de Población Judicializada. Conforme a las actuaciones del legajo virtual, el encartado registra 325 días de detención: El día 27/02/2019 fue detenido en la Cría. 41. En Audiencia del 28/02/2019, se le dictó prisión preventiva por 6 meses, la que fue prorrogada sucesivamente: En fecha 27/08/2019, se prorrogó 4 meses; en fecha 27/12/2019 se prorrogó un mes. En Audiencia de fecha 17/01/2020 se ordenó su libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 26/03/2020. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 14/02/2024. Neuquén, 15 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 22-05-20

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2194/19**. Neuquén, 09 de diciembre de 2019 - Visto: El Expediente 5841-018845/2015, Considerando: Artículo 2°: Declaráse la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 0323/97a favor de la Sra. Emilia Huenulef, N° F4.656.451, respecto al lote identificado como: Lote 14, Manzana 19 del Barrio Hipódromo - Nomenclatura Catastral 09-21-063-7248-0000 de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1956/19**. Neuquén, 07 de noviembre de 2019 - Visto: El Expediente 8241-005155/2019, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 2253/03 a favor de la Sra. María Inés Gambazza, DNI N° 10.393.673, sobre los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda identificada como: Manzana B - Lote 16 del Plan 150 Viviendas Convenio AMOEM - Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-3518-0000, quedando como titular de la vivienda el Sr. Eduardo Emilio Santa Eulalia, DNI N° 11.640.827 (Insc. N° 3046), por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2192/19**. Neuquén, 09 de diciembre de 2019 - Visto: El Expediente 8241-000313/2018, Considerando: Artículo 1°: Declaráse la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0764/93 a favor del Sr. González Decler, D.N.I. N° 11.378.108 y la Sra. Herrera Margarita, D.N.I. N° 3.336.837, respecto a la unidad habitacional identificada como: Lote 16 - Manzana H - Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-8121-0000 - Plan 112 Viviendas FONAVI (ex BIRF) de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2197/19**. Neuquén, 09 de diciembre de 2019 - Visto: El Expediente 7441-001399/2016, Considerando: Artículo 1°: Declaráse la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 1218/91 a favor de la Sra. Adriana Gladys Aguirre, DNI N° 16.459.310 (Inscripto N° 38677), respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 3 - Lote 3 de la Manzana 18 del Plan 94 Viviendas e Infraestructura FONAVI BIRF de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-7150-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-5120/92, por falta de ocupación y pago. Artículo 4°: Declaráse la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 1219/91 a favor de la Sra. Juana Cristina Sandoval, DNI N° 21.381.758 (Inscripto N° 42608), respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 20 - Lote 20 de la Manzana 18 del Plan 150 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-6602-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-4612/91, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1930/19**. Neuquén, 05 de noviembre de 2019 - Visto: El Expediente 5841-008612/2013, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0323/97 a favor del Sr. Eduardo Iribarra Venegas, DNI N° 92.770.649, por falta de ocupación de la unidad habitacional identificada como: Lote 2 - Manzana 1 B - Barrio HIBEPA - Sector Hipódromo en la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-4672-0000, por todo lo expuesto en los Considerandos de la presente norma, quedando como única titular la Sra. Sandra Beatriz Maidana, DNI N° 21.577.358 (Inscripto N° 50199). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2038/19**. Neuquén, 29 de noviembre de 2019 - Visto: El Expediente 7441-003832/2017, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1400/16 a favor del Sr. Carlos Alberto Paillalafquen, DNI N° 13.991.115, respecto de la unidad habitacional identificada como: Casa 18 de la Manzana 42 perteneciente al Plan 30 Viviendas - B° Z1 de Neuquén Capital, sin nomenclatura catastral por no contar con mensura aprobada en subdivisión parcelaria, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Mónica Graciela Torres, DNI N° 16.165.315. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1861/19**. Neuquén, 05 de noviembre de 2019 - Visto: El Expediente 5841-013936/2014, Considerando: Artículo 1°: Declarárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0954/93 a favor los Sres. Fernando Carlos Potiñano, DNI N° 18.025.396 y Marcelina Beatriz Sisa, DNI N° 18.237.784 (Inscripto N° 46397), respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 11 de la Manzana 14 A - Lote 11 - Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-8212-0000 - C.U. 131635 - Plan 150 Viviendas FONAVI ex BIRF de la localidad de Zapala, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1863/19**. Neuquén, 05 de noviembre de 2019 - Visto: El Expediente 5841-019263/2015, Considerando: Artículo 3°: Declarárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0227/07 a favor de la Sra. Verónica Graciela Zúñiga, DNI N° 22.731.087, sobre los derechos y acciones que le corresponden sobre el inmueble identificado como: Casa 19 - Manzana 13 - Nomenclatura Catastral N° 08-20-060-4301-0000 del Plan 18 Viviendas Federalismo de la localidad de Zapala, quedando como único titular el Sr. Aurelio González Avello, DNI N° 18.546.994 (Inscripto N° 50447), por las razones expuestas en los Considerandos de la presente norma. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2249/19**. Neuquén, 20 de diciembre de 2019 - Visto: El Expediente 5841-012437/2014, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0014/94 a favor de la Sra. Sandra Raquel Quiroga, DNI N° 20.424.198, sobre los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda identificada como: Dúplex 36 - Lote 08 - Manzana I - Plan 256 Viviendas Coop. Mercantiles - Barrio Gran Neuquén de la ciudad de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-1949-0000, quedando como titular de la vivienda el Sr. Víctor Luis Pellegrini, DNI N° 14.826.430 (Insc. N° 126162). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2083/19**. Neuquén, 29 de noviembre de 2019 - Visto: El Expediente 5841-002352/2012, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resoluciones N°^{os}. 0369/88 y 01024/88 a favor del Sr. Rafael Brites, DNI N° 2.177.889 y la Sra. Josefina Antonia Suárez, DNI N° 5.500.421 (Incripto N° 20318), respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 02 - Casa 02 del Barrio Gran Neuquén Sur Plan 28 Viviendas FONAVI de la ciudad de Neuquén Capital, sin nomenclatura catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión parcelaria, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-003472/2019** se tramita Licencia Ambiental del Proyecto: "Sistema Mari Menuco - Acueducto Plottier", propuesto por el E.P.A.S.. El Proyecto consiste en: Desarrollar el Acueducto Nexo I Ramal Plottier, el cual transportará agua potable a impulsión desde la Planta Potabilizadora Mari Menuco hacia una nueva cisterna, ubicada en el sector de la meseta y de allí por gravedad hacia la ciudad de Plottier. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Martín Herrera Desmit, Gerente de Control de Calidad y Ambiente, E.P.A.S..

1p 22-05-20

Transferencia de Fondo de Comercio

La razón social Pichaud Facundo Agustín, CUIT 20-42709811-8, transfiere habilitación comercial N° 5714/19 a Mont José Osvaldo, CUIT 20-13574464-7. El comercio con nombre de fantasía "PAN Y QUESO". Domicilio en calle Santa Cruz N° 989, B° Los Aromos de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Reclamos de Ley en el mismo.

1p 22-05-20

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

**SUMARIO**

Edición de 12 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 2 a 4

Contratos, Licitaciones, Edictos y Avisos
Pág. 4 a 12